

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0778/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 20 de abril de 2022	Sentido: Modificar la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco	Folio de solicitud: 092073922000222	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	¿Cuáles son los recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración? Cabe señalar que se nos digan ¿Cómo se encuentran divididos en material de escenarios, salas de exposición?, es decir, ¿Qué logística cuenta cada espacio para sus actividades propias de cada espacio cultural y educativo?	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Señala 11 espacios culturales que se encuentran en la Alcaldía, y en relación a la logística informo que los espacios culturales, biblioteca, museos, se encuentran a la disposición de todos los ciudadanos, por lo cual, se invitó al solicitante a visitar el recinto de interés y exponer de forma directa sus dudas e inquietudes sobre su trabajo de recepción	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La entrega de información incompleta	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, Modificar la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabra clave	museos, teatros , administración, espacio cultural	

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0778/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Azcapotzalco**, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	8
PRIMERO. COMPETENCIA	8
SEGUNDO. PROCEDENCIA	8
TERCERO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA.	15
CUARTO. ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA.	16
QUINTO. RESPONSABILIDADES.	33
RESOLUTIVOS	34

ANTECEDENTE

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 16 de febrero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092073922000222.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“... ”

Detalle de la solicitud

¿Cuáles son los recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración? Cabe señalar que se nos digan ¿Cómo se encuentran divididos en material de escenarios, salas de exposición?, es decir, ¿Qué logística cuenta cada espacio para sus actividades propias de cada espacio cultural y educativo?... “(SIC)

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por “Correo Electrónico” y como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

II. Respuesta del sujeto obligado. El 25 de febrero de 2022, la Alcaldía Azcapotzalco, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta mediante el oficio números ALCALDÍA-AZCA/DGDSyB/2022-271 de fecha 22 de febrero signado por la Directora General de Desarrollo Social y Bienestar, que en su parte sustantiva informan lo siguiente:

“... ”

Por lo antes manifestado, es importante mencionar que después de haber analizado el contenido de la información requerida mediante la solicitud con número de folio 092073922000222, le hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esta Dirección General de Desarrollo a mi cargo, se encuentran la siguiente información.

Se anexa tabla de contenido en la cual podrá revisar los espacios culturales que se encuentran en la alcaldía Azcapotzalco, así mismo se adjunta dirección.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

Nombre	Dirección
Casa de Cultura Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco No.605 Col. Azcapotzalco Centro
Casa de la Palabra "José Emilio Pacheco"	Centenario No. 351 Col. Barrio Nextengo
Sala de Arte "Fernando Montes de Oca"	Av. Aquiles Serdán y 1ª Cerrada de Aquiles Serdán, Col. Santo Domingo
Sala de Arte Nahui Ollin	Herrereros y Geología s/n U.H. El Rosario
Casa de Cultura y Parque Recreativo Jose María Morelos y Pavón	Av. Morelos No. 10 Col. Santiago Ahuizotla
Centro de Cultura Ambiental	Av. de las Armas esq. Hacienda El Rosario, Col. Prados del Rosario
Centro de los Pueblos Originarios Museo de Azcapotzalco	Hacienda El Rosario s/n Esq. Armas, Col. Prados del Rosario
Casa de los Cronistas Carlos Monsiváis	Camino Santa Lucía Esq. Calzada de la Naranja, Col. San Miguel Amantla
Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"	Castilla Oriente y Nueva Jerusalén y Av Azcapotzalco
Foro Cultural Azcapotzalco	Av Cuitláhuac Esq. Pino, Col. Liberación
Centro Cultural y Recreativo Tezozómoc	Av. Manuel Salazar y Hacienda del Rosario, Col. Prados del Rosario

Respecto a la logística se le informa al solicitante que los espacios culturales, biblioteca, museos etc. Se encuentran a la disposición de todos los ciudadanos, por lo cual, se le invita a visitar el recinto de su interés y exponer de forma directa sus dudas e inquietudes sobre su trabajo de recepción.

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 01 de marzo de dos mil veintidós, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señalo como agravio lo siguiente:

“...

Razón de la interposición Queja:

Derivado a la respuesta de la alcaldía Azcapotzalco en la que solicito lo siguiente: ¿Cuáles son los recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración? Cabe señalar que se nos digan ¿Cómo se encuentran divididos en material de escenarios, salas de exposición?, es decir, ¿Qué logística cuenta cada espacio para sus actividades propias de cada espacio cultural y educativo? El ente obligado en una de sus atribuciones es la organización y la planeación de las actividades y jornadas artísticas, educativas y culturales de los espacios que administra, por lo que, debe de contar con la información antes solicitada. Cabe señalar que, además la información del directorio de los recintos culturales y educativos se encuentra incompleta...” (sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 04 de marzo de 2022, la Subdirectora de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233,

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 16 de marzo de 2022, por medio de la plataforma, se tuvo por recibido el oficio número ALCALDÍA-AZCA/SUT/2022-0701 de fecha 14 de marzo, emitido por el Subdirector de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado por medio del cual realiza sus manifestaciones de derecho informando lo siguiente:

“...

5. El **15 de marzo** del presente, la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar respondió con el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGDSyB/2022-149** en el cual informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, y en coordinación con la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, se amplió el listado de recintos culturales, bibliotecas, museos, salas de exposición y galerías. Así mismo señala que conforme al artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se entregó toda la información que obra en sus archivos; siendo esto así que por lo que respecta a los puntos del solicitante, ahora recurrente relativos a la distribución y

logística de cada espacio en particular, se le invita nuevamente a acudir a dichos espacios para poder obtener la información específica de cada uno de ellos.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

logística de cada espacio en particular, se le invita nuevamente a acudir a dichos espacios para poder obtener la información específica de cada uno de ellos.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

I. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, entregó la información que obra en sus expedientes respecto a los recintos culturales en la Alcaldía de Azcapotzalco, adjuntando un listado en el cual se encuentra la totalidad de la información con la que cuenta respecto a ese tema; por tanto se debe considerar que la alcaldía entrega la información que se encuentre dentro de su marco legal.

Se le entrego al ciudadano la información que obra en el expediente de la alcaldía de acuerdo al artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

II. La Unidad de Transparencia en la Alcaldía Azcapotzalco, obra bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo como lo marca el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX,

III. Se entregó la información conforme al artículo 19, 211, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, en donde el recurrente cita.

...” (sic)

Oficio ALCALDÍA-AZCA/DGDSyB/2022-149

Ahora bien con fecha catorce de febrero del año en curso se recibió en la Dirección General a mi cargo el Recurso de Revisión RR.IP.0778/2022, a través del cual solicita dar trámite a lo siguiente:

“Derivado a la respuesta de la alcaldía Azcapotzalco n la que solicito lo siguiente: ¿Cuáles son los recinto culturales, bibliotecas, museos y teatros que tiene bajo su administración? Cabe señalar que se nos digan ¿Cómo se encuentran divididos en material de escenarios, salas de exposición?, es decir, ¿Qué logística cuenta cada espacio para sus actividades propias de cada espacio cultural y educativo? EL ente obligado en una de sus atribuciones es la organización y la planeación de las actividades y jornadas artísticas, educativas y culturales de los espacios que administra, por lo que, debe de contar con la información antes solicitada. Cabe señalar que, además del directorio de los recintos culturales y educativos, se encuentra incompleta” (sic)

Al respecto me permito informarle que con base en el Recurso de Revisión antes mencionado, la Dirección General a mi cargo, realizo una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros en conjunto con la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, por lo cual me permito informarle que se cuenta con la siguiente información:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

Nombre	Dirección
Casa de Cultura Azcapotzalco	Av. Azcapotzalco No.605 Col. Azcapotzalco Centro
Casa de la Palabra "José Emilio Pacheco"	Centenario No. 351 Col. Barrio Nextengo
Sala de Arte "Fernando Montes de Oca"	Av. Aquiles Serdán y 1ª Cerrada de Aquiles Serdán, Col. Santo Domingo
Sala de Arte Nahui Ollin	Herrerros y Geología s/n U.H. El Rosario
Casa de Cultura y Parque Recreativo Jose Maria Morelos y Pavón	Av. Morelos No. 10 Col. Santiago Ahuizotla
Centro de Cultura Ambiental	Av. de las Armas esq. Hacienda El Rosario, Col. Prados del Rosario
Centro de los Pueblos Originarios Museo de Azcapotzalco	Hacienda El Rosario s/n Esq. Armas, Col. Prados del Rosario
Casa de los Cronistas Carlos Monsiváis	Camino Santa Lucía Esq. Calzada de la Naranja, Col. San Miguel Amantla
Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"	Castilla Oriente y Nueva Jerusalén y Av Azcapotzalco
Foro Cultural Azcapotzalco	Av Cuicilahuac Esq. Pino, Col. Liberación
Centro Cultural y Recreativo Tezozómoc	Av. Manuel Salazar y Hacienda del Rosario, Col. Prados del Rosario
Bibliotecas	
Nombre	Dirección
Biblioteca Pública Ernesto Ramirez Romero	Camino a Santa Lucía s/n Colonia San Miguel Amantla C.P. 27000
Biblioteca Pública José María Vigil	San Mateo No. 149. Col. La Preciosa C.P. 02460
Biblioteca Pública Fernando Montes Oca	Av de las Granjas Esq. Av. Miguel Hidaigo Col. Santa Catarina
Biblioteca Pública San Andrés	Av. Morelos Esq. Ticomán Col. San Andrés, C.P. 02240
Biblioteca Pública Fray Bartolomé de las casas	Morelos s/n Esq. Av. Azcapotzalco Col. Azcapotzalco Centro C.P.02000
Biblioteca Pública Izcoatl	Plazoleta de la Mz. 1 Locales D-5 y 6 U.H. Presidente Francisco I. Madero C.P. 02450
Biblioteca Pública Victoria de las Democracias	Pimienta s/n Esq. Toronjil, Col. Victoria de las Democracias C.P. 02810
Biblioteca Pública Santa Cruz Acahuacán	Camino de Nextengo No. 130 Col. Santa Cruz Acahuacán
Biblioteca Pública Jorge Alberto Manrique	Eje 5 Norte s/n entre Campo Bello U.H. San Martín Xochinahuac
Biblioteca Pública Xavier Villa Urrutia	Av. De las Culturas s/n Entre Cultura Griega y Eje 5 Norte, El Rosario, Croc VI
Museos	
Museo Azcapotzalco	Hacienda El Rosario s/n esq. Armas, Col. Prados del Rosario, C.P. 02410
Centro de los Pueblos Originarios Museo de Azcapotzalco,	Hacienda El Rosario s/n esq. Armas, Col. Prados del Rosario, C.P. 02410

Así mismo se menciona que con base en la solicitud de información sobre el punto de "Salas de Exposición" me permito informarle que en la Casa de Cultura Azcapotzalco, ubicada en Av. Azcapotzalco No.605 Col. Azcapotzalco Centro, se cuenta con seis salas de exposición las cuales son las siguientes:

- Acolhuac
- Antonio Valeriano
- Tezozómoc 1
- Tezozómoc 2
- Tezozómoc 3
- Sala Morelos

Y en la Casa de la Palabra "José Emilio Pacheco" ubicada en Centenario No. 351 Col. Barrio Nextengo, se cuenta con la Galería Cristina Pacheco

Por otro lado, es importante mencionar que con base en artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice

"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante".

Ante esta situación esta Dirección General a mi cargo le reitera al solicitante que todos los espacios culturales se encuentran abiertos al público en general, por lo cual en caso de existir dudas o inquietudes sobre sus preguntas de investigación, el solicitante puede acudir a cada uno de los recintos y espacios antes mencionados para recibir atención de primera mano.

VI. Cierre de instrucción. El 08 de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99

**IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE
MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, se advierte la actualización del supuesto de sobreseimiento contenido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos que el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria,

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, noviembre de 1999, Pág. 28 Jurisprudencia (Común)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

comprobando la emisión de esta al correo electrónico del particular, así como del sistema de comunicaciones de la plataforma.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento que se cita, como se revisará en las siguientes líneas:

- La persona recurrente solicitó al sujeto obligado, **¿Cuáles son los recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración? Cabe señalar que se nos digan ¿Cómo se encuentran divididos en material de escenarios, salas de exposición?, es decir, ¿Qué logística cuenta cada espacio para sus actividades propias de cada espacio cultural y educativo?**
- En su respuesta, el sujeto obligado, manifestó que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de la Dirección General de Desarrollo Social, se anexo una tabla con 11 espacios culturales que se encuentran en la Alcaldía Azcapotzalco, asimismo señaló que la logística corresponde a los espacios culturales, bibliotecas, museos, etc. Se encuentran a la disposición de todos los ciudadanos, por lo cual, se invitó a visitar el recinto de interés y exponer de forma directa sus dudas e inquietudes sobre su trabajo de recepción.
- Inconforme con la respuesta, el particular interpone recurso de revisión en las que manifiesta como agravios: la entrega de la información incompleta
- Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realiza sus manifestaciones de derecho adjuntando a su vez una respuesta complementaria

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

mediante oficio ALCALDÍA-AZCA/SUT/2022-0701, en el cual adjunta la respuesta correspondiente.

“... ”

5. EL 15 DE MARZO DEL PRESENTE, LA Dirección General de Desarrollo y Bienestar respondió con el oficio ALCALDÍA-AZCA/DGDSyB/2022-149 en el cual informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, y en coordinación con la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, se amplió el listado de recintos culturales, bibliotecas, museos, salas de exposición y galerías. Así mismo señala que conforme al artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, se entregó toda la información que obra en sus archivos; siendo esto así que por lo que respecta a los puntos del solicitante, ahora recurrente relativos a la distribución y logística de cada espacio en particular, se le invita nuevamente a acudir a dichos espacios para poder obtener la información específica de cada uno de ellos...” (sic)

Es importante señalar que en la respuesta primigenia correspondiente a la solicitud el sujeto obligado manifestó la entrega de información derivada de una búsqueda exhaustiva en sus archivos por la cual entrego un listado de 11 espacios culturales que se encuentran en la Alcaldía, asimismo que la logística de estos deberá ser consultada de manera directa en cada una de ellas o en la del interés del solicitante.

Ahora bien, en relación con la respuesta primigenia y en atención a sus manifestaciones, es posible ver que el sujeto obligado al realizar su respuesta complementaria **reitera su respuesta** y realiza una ampliación de los recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración, aunado a lo anterior manifiesta de que dos de ellos la forma en que están divididas sus salas de exposición y galerías, por lo que refiere a la logística que cuenta cada espacio para sus actividades propias reitera al solicitante que todos los espacios culturales se encuentran abiertos al público en general, por lo cual en caso de existir dudas o inquietudes sobre sus preguntas de investigación, el solicitante puede acudir a cada uno de los recintos y espacios antes mencionados por el sujeto obligado. Asimismo, es

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

pertinente señalar que de las constancias que integran el expediente se desprende que **el sujeto obligado no realizó el envío de información al recurrente**, por lo tanto, no se pudo corroborar que el hoy recurrente cuente con la respuesta complementaria del sujeto obligado.

Por lo anterior es importante señalar que derivado de dicha respuesta complementaria se procedió a realizar un análisis de la información referida por el sujeto obligado, por lo que del archivo adjunto se pudo corroborar que el sujeto obligado se manifiesta por cada uno de los puntos solicitados por el hoy recurrente, y que de la misma se desprende lo siguiente:

Que del estudio de la respuesta primigenia y complementaria se desprende que del requerimiento, se advierte que el sujeto obligado realizó de manera parcial la respuesta emitida pues si bien es cierto que el sujeto obligado realiza la entrega de un listado con 11 recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración, también lo es que en otro oficio se puede observar que existe información que no fue entregada al hoy recurrente, asimismo es pertinente señalar que en relación a la logística de los mismos se observa que el sujeto obligado no atiende en relación a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Por lo anterior es pertinente señalar que lo manifestado por el sujeto obligado es parcialmente correspondiente a lo solicitado por el hoy recurrente y que se coteja con la información entregada en su respuesta original y complementaria, pues si bien el solicitante requirió saber ¿cuáles los recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración?, así ¿Cómo se encuentran divididos en material de

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

escenarios, salas de exposición?, es decir, ¿Qué logística cuenta cada espacio para sus actividades propias de cada espacio cultural y educativo?.

Ahora bien, debido a lo anterior, para poder sobreseer el presente recurso de revisión es importante traer a colación que la respuesta complementaria debió contener la información requerida por lo que, para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

Precisado lo anterior, para el caso que nos ocupa, **vemos que en la respuesta complementaria el sujeto no realizó la atención en relación con su ámbito de competencia de manera congruente y exhaustiva para proporcionar la información referente a la solicitud con los datos correspondientes a lo solicitado aunado a que no se cuenta con constancias de que se haya realizado la entrega de la información correspondiente.**

En esta tesitura, como se observó con antelación, el sujeto obligado en relación con su respuesta complementaria se no realizó pronunciamiento de forma categórica, concreta y clara, respecto de la solicitud del particular, si bien es cierto que en la respuesta primigenia existió pronunciamiento en relación a los recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración, también lo es que en su respuesta complementaria ahondó en la misma con el objeto de robustecer la respuesta, otorgando una respuesta más clara y específica, la cual bajo el principio de exhaustividad no dio cumplimiento a todos los requerimientos.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el PRINCIPIO DE BUENA FE, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“ ...

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

... ”

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado no dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, pues no atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, no constituyó un actuar **exhaustivo, por lo que no** actuó en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio no se ha extinguido y por ende se entra al estudio de fondo de las inconformidades expresadas por el recurrente, por lo que este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por su normatividad supletoria. En tales circunstancias, este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio impugnativo.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia. En su solicitud, la persona ahora recurrente realizó 3 requerimientos al sujeto obligado como son: 1 ¿Cuáles son los recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración? 2 ¿Cómo se encuentran divididos en material de escenarios, salas de exposición?, 3 ¿Qué logística cuenta cada espacio para sus actividades propias de cada espacio cultural y educativo?

En su respuesta, el sujeto obligado, manifestó que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de la Dirección General de Desarrollo Social, se anexo una tabla con 11 espacios culturales que se encuentran en la Alcaldía Azcapotzalco, asimismo señaló que la logística corresponde a los espacios culturales, bibliotecas, museos, etc. Se encuentran a la disposición de todos los ciudadanos, por lo cual, se invitó a visitar el recinto de interés y exponer de forma directa sus dudas e inquietudes sobre su trabajo de recepción.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión, de donde se desprenden que su inconformidad radica en la entrega de la información incompleta.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realiza sus manifestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver: **1) Si la respuesta emitida por el sujeto obligado atiende la solicitud de información.**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

CUARTA. Estudio de la controversia. Como se expuso en el considerando que antecede, el particular se duele por que la respuesta no atiende a lo solicitado, ya que este **solicita 3 requerimientos en relación a recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración**, por lo que es plausible observar que existe una falta de atención en relación en el **ámbito de su competencia** a los requerimientos realizados.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado recurrido dio atención a la solicitud en relación a lo solicitado?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

*“**Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...”

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

Los artículos antes citados, refieren que el **derecho de acceso a la información pública es un derecho humano** que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o **la poseen en atención a sus funciones**, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y **debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información**, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 12. (...)

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, **los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera** y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro-persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En atención al asunto que nos ocupa, al realizar un análisis a la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se desprende que en relación a “¿Cuáles son los recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración?”, el sujeto obligado manifestó en su respuesta que derivado de una búsqueda exhaustiva solo se encontraron 11 espacios culturales que se encuentran en la Alcaldía Azcapotzalco, como son:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

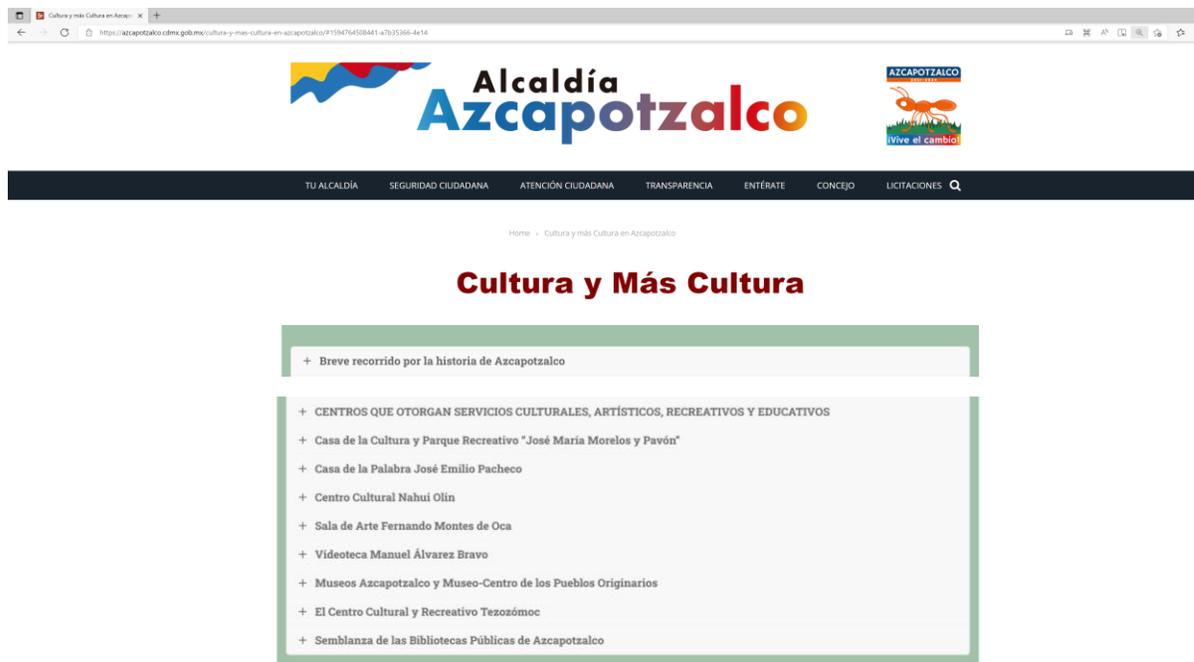
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

Nombre
Casa de Cultura Azcapotzalco
Casa de la Palabra "José Emilio Pacheco"
Sala de Arte "Fernando Montes de Oca"
Sala de Arte Nahúi Ollin
Casa de Cultura y Parque Recreativo Jose María Morelos y Pavón
Centro de Cultura Ambiental
Centro de los Pueblos Originarios Museo de Azcapotzalco
Casa de los Cronistas Carlos Monsiváis
Videoteca "Manuel Álvarez Bravo"
Foro Cultural Azcapotzalco
Centro Cultural y Recreativo Tezozómoc

De lo anterior este Instituto, se dio a la tarea de investigar dentro de su portal si este sujeto obligado tiene publicado algún listado de recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración, hecho lo anterior se encontró dentro de su portal electrónico oficial (<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/cultura-y-mas-cultura-en-azcapotzalco/#1594764508441-a7b35366-4e14>) un listado de los mismas en donde podemos encontrar lo siguiente:



De lo que se puede obtener de cada uno de los puntos la siguiente información:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

— CENTROS QUE OTORGAN SERVICIOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS

Casa de la Cultura de Azcapotzalco:

Domicilio: Av. Azcapotzalco No. 605, col. Azcapotzalco Centro, C.P. 02000
Horario de atención: lunes a domingo de 10:00 a 20:00 horas
Tel. 53528014

El edificio se erigió en 1881 como palacio municipal por mandato de Porfirio Díaz; y se inauguró como Casa de la Cultura durante los festejos de su centenario, el 18 de noviembre de 1991. El edificio consta de 2,114 metros cuadrados de superficie, y se restauró con la arquitectura que evoca a las haciendas morelenses neocoloniales. En el recinto destacan por sus jardines y fuentes; aún conserva el estilo de la arquitectura porfiriana en balcones y foros abiertos, cuenta con siete vitrales y un mural de Arturo García Bustos titulado "La Herencia Tepaneca en el umbral del tercer milenio" ubicado en el cubo de la escalera principal del recinto. El recinto ofrece servicios como exposiciones temporales a lo largo de todo el año, visitas guiadas, conciertos, obras teatrales, encuentros artísticos, culturales y educativos, y forma parte de la red: "Noche de Museos de la Ciudad de México".

Talleres que se imparten:

- Guitarra Clásica
Horario: sábados y domingos de 10:00 a 14:00 horas
Costo: \$575.00
- Violín
Horario: martes, jueves y domingo de 10:00 a 11:00 horas
Costo: \$575.00
- Órgano
Horario: lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 11:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas
Costo: \$575.00
- Canto
Horario: martes, jueves, sábado y domingo de 11:00 a 12:00 horas
Costo: \$575.00
- Alebrijes
Horario: viernes de 18:00 a 20:00 horas
Costo: \$575.00
- Dibujo y caricatura
Horario: martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas
Costo: \$431.00
- Dibujo anime
Horario: sábado y domingo de 16:00 a 18:00 horas
Costo: \$431.00
- Creación artística infantil
Horario: lunes de 16:00 a 19:00 horas
Costo: 431.00
- Vitral
Horario: viernes de 18:00 a 20:00 horas
Sábados de 11:00 a 13:00 horas
Costo: \$415.00
- Yoga
Horario: lunes y miércoles de 9:00 a 10:30 horas
Lunes y miércoles de 18:00 a 20:00 horas
Costo: \$431.00
- Historia del arte
Horario: lunes y viernes de 10:00 a 12:00 horas
Costo: \$431.00
- Dibujo al desnudo (Body Paint)
Horario: sábado y domingo de 16:00 a 19:00 horas
Costo: \$431.00

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

– Casa de la Cultura y Parque Recreativo “José María Morelos y Pavón”

Domicilio: Calle Morelos No. 10, Pueblo Santiago Ahuizotla, C.P. 02750
Horario de Atención: lunes a domingo de 8:00 a 19:00 horas
Tel. 53686191

Fue abierto al público en abril 2010 y se encuentra en uno de los pueblos más antiguos de Azcapotzalco en el pueblo de Santiago Ahuizotla. La creación de la casa de cultura se planteó para brindar a la población espacios de esparcimiento y desarrollo principalmente a través del ajedrez y la formación de ajedrecistas. Sin embargo, por las características de la zona y el interés de la población el inmueble alberga diversas actividades como danza, música, ejercitación física y artes plásticas principalmente.

Talleres que se imparten:

- Pintura en tela
Horario: miércoles de 10:00 a 12:00 horas
Viernes de 16:00 a 18:00 horas
Costo: \$63.00
- Danza Regional
Horario: miércoles y viernes 17:00 a 18:00 horas
Costo: \$90.00
- Danza árabe
Horario: martes y jueves de 17:00 a 18:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas
Costo: \$90.00
- Inglés
Horario: martes y viernes de 16:00 a 17:00 horas
Costo: \$90.00
- Yoga para adultos
Horario: martes y jueves de 8:00 a 9:00 horas
Costo: \$90.00
- Yoga para niños
Horario: martes y jueves de 17:30 a 18:30 horas
Costo: \$90.00
- Yoga para adultos
Horario: martes y jueves de 18:30 a 19:30 horas
Costo: \$90.00
- Kung Fu y Tai Chi
Horario: lunes, miércoles y viernes de 15:30 a 17:00 horas
Actividad gratuita
- Tae Kwon Do para niños y adolescentes
Horario: lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 18:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas
Costo: \$90.00
- Herbolaria
Horario: martes de 10:00 a 13:00 horas
Actividad gratuita
- Acondicionamiento Físico
Horario: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 9:00 horas y de 9:00 a 10:00 horas
Actividad gratuita
- Aerobics
Horario: lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 19:30 horas
Actividad gratuita
- INEA (terminación de estudios nivel primaria y secundaria)
Horario: lunes a jueves de 11:00 a 13:00 horas
Actividad gratuita
- Caracterización
Horario: martes de 16:00 a 18:00 horas
Costo: \$90.00
- Artes plásticas
Horario: martes de 16:00 a 17:00 horas
viernes de 17:00 a 18:00 horas
Costo: \$90.00
- Consulta psicológica
Horario: previa cita
Costo: \$75.00
- Tejido
Horario: jueves y viernes de 10:00 a 12:00 horas
Actividad gratuita
- Danza árabe
Horario: martes y jueves de 17:00 a 18:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas
Costo: \$90.00

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

— Casa de la Palabra José Emilio Pacheco

Domicilio: José F. Gutiérrez No. 351, Barrio de Nextengo, C.P. 02070
Horario: lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas
Tel. 53684812

Fue inaugurada en noviembre del año 2006 y debe su nombre al gran poeta y ensayista mexicano, autor de obras clásicas como "Las batallas en el desierto". Está ubicada en José F. Gutiérrez No. 351, Barrio de Nextengo. En este espacio se llevan a cabo actividades como talleres de creación literaria, conferencias, ponencias, presentaciones del libro, recitales de música, etc. El edificio cuenta con la galería Cristina Pacheco, que desde marzo del 2019 muestra la producción artística de diversas artistas locales y visitantes.

Talleres que se imparten:

- Guitarra

Horario: miércoles y jueves de 16:00 a 17:00 horas
sábado de 14:00 a 15:00 horas
Costo: \$431.00

- Piano

Horario: sábado de 16:00 a 20:00 horas
Costo: \$575.00

- Pilates

Horario: lunes, miércoles y viernes de 19:00 a 20:00 horas
Sábado y domingo de 9:00 a 10:00 horas
Costo: \$415.00

- Artes plásticas

Horario: viernes de 11:00 a 13:30 horas
Costo: \$431.00

- Pintura al óleo

Horario: miércoles de 12:00 a 15:00 horas
jueves de 16:00 a 18:00 horas
sábado de 11:00 a 13:00 horas
Costo: \$431.00

- Inglés

Horario: lunes y miércoles de 16:00 a 18:00 horas
viernes de 16:00 a 18:00 horas
sábado de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas
Costo: \$287.00

- Estudios mesoamericanos

Horario: martes y viernes de 16:00 a 18:00 horas
Costo: \$278.00

- Náhuatl

Horario: sábado de 10:00 a 14:00 horas
Costo: \$278.00

- Francés

Horario: lunes y viernes de 18:00 a 20:00 horas
sábado de 11:00 a 13:00 horas
Costo: \$287.00

- Árabe

Horario: martes y miércoles de 18:30 a 20:00 horas
Costo: \$287.00

- Italiano

Horario: miércoles de 10:00 a 12:00 horas
Costo: \$287.00

- Yoga

Horario: lunes a jueves de 9:00 a 10:00 horas
Costo: \$415.00

- Oratoria

Horario: lunes y sábado de 17:00 a 19:00 horas
Costo: \$415.00

- Tardes bohemias

Horario: domingo de 16:00 a 19:00 horas
Actividad gratuita

- Tecnologías domésticas para el hogar

Horario: último jueves de cada mes de 11:00 a 13:00 horas
Actividad gratuita

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

– Centro Cultural Nahui Olin

Domicilio: Calle Herreros s/n esq. Geología, U.H. El Rosario, C.P. 02100
Horario de atención: lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas
Tel. 26268084

Este centro cultural se localiza en la Unidad Habitacional El Rosario que recibe habitantes del sector I y sector II. Su creación fue en sus inicios una opción de esparcimiento y desarrollo artístico. El interior del inmueble fue modificado para crear un espacio sin divisiones, y la creación de 3 salones más para aumentar las actividades artísticas y culturales.

Talleres que se imparten:

- Regularización de primaria
Horario: lunes y miércoles de 15:30 a 16:30 horas
Costo: \$74.00
- Estimulación temprana
Horario: lunes y miércoles de 10:00 a 12:00 horas
Costo: \$83.00
- Pintura al oleo
Horario: miércoles de 16:00 a 18:00 horas
Costo: \$102.00
- Dibujo
Horario: miércoles de 16:00 a 18:00 horas
Costo: \$74.00
- Bordado con listón
Horario: miércoles de 16:00 a 18:00 horas
Costo: \$60.00
- Tejido
Horario: martes de 10:00 a 13:00 horas
Costo: \$60.00
- Aerobics
Horario: lunes, miércoles y viernes de 19:00 a 20:00 horas
Costo: \$106.00
- Yoga
Horario: martes y jueves de 9:00 a 10:30 horas
Costo: \$106.00
- Baile de salón
Horario: lunes de 17:30 a 18:30 horas
Martes de 18:00 a 19:00 horas
Costo: \$86.00
- Baile de salón
Horario: martes de 15:00 a 17:00 horas
Costo: \$86.00
- Consulta psicológica
Horario: previa cita
Costo: \$72.00
- Inglés
Horario: martes de 16:00 a 18:00 horas
Sábado de 9:30 a 11:30 horas
Costo: \$74.00
- Francés
Horario: miércoles de 17:00 a 19:00 horas
Costo: \$74.00
- Guitarra popular
Horario: martes de 17:00 a 19:00 horas
Costo: \$74.00
- Tardes bohemias
Horario: sábado y domingo de 15:00 a 19:30 horas
Actividad gratuita

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

– Sala de Arte Fernando Montes de Oca

Domicilio: Av. Aquiles Serdán s/n esq. 1ª. Priv. Aquiles Serdán, col. Santo Domingo, C.P. 02160
Horario de atención: lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas
Tel. 53535019

La sala de arte fue creada con el propósito de mostrar a la población la producción plástica y escultórica tanto de la demarcación como de otras regiones. Hay que destacar que las condiciones del espacio permite que su función sea de mayor amplitud a ese propósito.

Talleres que se imparten:

- Guitarra
Horario: sábado de 10:30 a 12:30 horas
Domingo de 10:00 a 12:00 horas
Costo: \$74.00
- Teclado
Horario: sábado de 10:30 a 12:30 horas
Domingo de 10:00 a 12:00 horas
Costo: \$74.00
- Piano
Horario: sábado de 10:30 a 12:30 horas
Domingo de 10:00 a 12:00 horas
Costo: \$74.00
- Bajo
Horario: sábado de 10:30 a 12:30 horas
Domingo de 10:00 a 12:00 horas
Costo: \$74.00
- Guitarra
Horario: martes y jueves de 16:00 a 17:00 horas
Costo: \$74.00
- Canto
Horario: lunes de 9:00 a 11:00 horas
sábado de 8:30 a 10:30 horas
Costo: \$74.00
- Baile de salón
Horario: lunes y miércoles de 19:00 a 20:00 horas
Martes y jueves de 19:00 a 20:00 horas
Costo: \$86.00
- Baile fitness
Horario: martes y jueves de 19:00 a 20:00 horas
Costo: \$86.00
- Beautiful Dance
Horario: lunes y miércoles de 19:00 a 20:00 horas
Costo: \$86.00
- Danza clásica
Horario: lunes y miércoles de 17:00 a 20:00 horas
Costo: \$86.00
- Danza árabe
Horario: martes y jueves de 17:00 a 18:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas
Domingo de 10:30 a 12:30 horas
Costo: \$86.00
- Danza Folklórica
Horario: viernes de 18:00 a 19:00 horas y de 19:00 a 20:00 horas
Sábado de 10:00 a 11:00 horas y de 11:00 a 12:00 horas
Costo: \$86.00
- Danza folklórica de inclusión
Horario: sábado y domingo de 17:00 a 18:00 horas
Costo: \$86.00
- Hawaiano
Horario: domingo de 12:00 a 14:00 horas
Costo: \$86.00

– Videoteca Manuel Álvarez Bravo

Domicilio: Av. Azcapotzalco s/n esq. Calle Nueva Jerusalem, col. Azcapotzalco Centro, C.P. 02000
Horario de Atención de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas
Tel. 55610188

La Videoteca Manuel Álvarez Bravo es un espacio destinado a la promoción y difusión del séptimo arte para exhibir documentales, video, la producción cinematográfica y que es importante para la vida cultural de Azcapotzalco.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

— Museos Azcapotzalco y Museo-Centro de los Pueblos Originarios

Domicilio: Av. Hacienda del Rosario s/n esq. Calz. De las Armas, col. Prados del Rosario, C.P. 02410
Horario de atención: martes a domingo de 10:00 a 17:00 horas
Tel. 53827209

Ambos recintos se ubican a un costado del Parque Tezozómoc sobre Hacienda del Rosario, en Prados del Rosario. Por su colindancia con los Municipios de Naucalpan y Tlalnepantla de Baz estos inmuebles otorgan servicios, tanto a las zonas aledañas de esa región como de las colonias de Azcapotzalco. Fue remodelado en el 2018 para albergar exposiciones permanentes de las piezas arqueológicas y otros objetos, vestigios de la historia de la región; también cuenta con un área de temazcal.

— El Centro Cultural y Recreativo Tezozómoc

Domicilio: Av. Manuel Salazar esq. Av. Hacienda del Rosario, col. Prados del Rosario, C.P. 02410
Horario de atención; martes a domingo de 6:00 a 18:00 horas
Tel. 53827209

Fue diseñado por el Arq. Mario Schjetnan de Garduño en 1979 y se abrió al público en marzo de 1982. Se construyó sobre una superficie de 27 hectáreas y ubicada en la zona Noreste de la Ciudad de México, en Av. Manuel Salazar y Hda. Del Rosario, Col. Prados del Rosario, Azcapotzalco, D.F. Las instalaciones cuentan con canchas de basquetbol, volibol, tenis, gimnasia con aparatos, pista de patinaje sobre ruedas, juegos infantiles tubulares y mecánicos, lanchas de pedales, así como una ciclopista que corre a lo largo del parque, tiene una amplia zona de día de campo donde el atractivo central es el lago, y una velaría en la que se realizan actividades culturales.

— Semblanza de las Bibliotecas Públicas de Azcapotzalco

Biblioteca Pública Fernando Montes de Oca

Domicilio: Av. De las Granjas s/n esq. Hidalgo, Pueblo de Santa Catarina
Horario de atención: lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas
Tel. 53181561

En cumplimiento al Programa Nacional de Bibliotecas emitido el 2 de agosto de 1983, la entonces Delegación Azcapotzalco llevó a cabo obras de bienestar social en el terreno que actualmente ocupa la biblioteca, y la creación del parque "Azkatl". La biblioteca entró en funciones a partir del 25 de agosto de 1986 y se inauguró formalmente el 25 de septiembre de ese mismo año.

Biblioteca Pública Santa Cruz Acayucan.

Domicilio: Camino a Nextengo No. 130, Pueblo Santa Cruz Acayucan
Horario de atención: lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas
Tel. 53536376

El 13 de agosto de 1991 se realizó la instalación de la Biblioteca Pública "Santa Cruz Acayucan". La Dirección General de Bibliotecas, del entonces Consejo Nacional para la Cultura y las Artes envió los materiales. Se inaugura con 1789 volúmenes y 1537 revistas con títulos como: "Los libros tienen la palabra" y "Festival Cervantino".

Biblioteca Pública José María Vigil

Domicilio: San Mateo No. 149, col. La Preciosa
Horario de atención: lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas
Tel. 53472852

Se inauguró en el edificio delegacional, en la planta baja, el 3 de agosto de 1962. El 21 de enero de 1977 la biblioteca fue reubicada a la San Mateo No. 149, esquina Ahuizotl en la colonia La Preciosa, desde entonces ha permanecido ahí en homenaje a José María Vigil, del que lleva su nombre.

Biblioteca Pública Ernesto Ramírez

Domicilio: Sufragio Efectivo s/n, Pueblo San Miguel Amantla, (dentro del Parque Azcatl Paquí)
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas
Tel. 55767621

En virtud de las constantes solicitudes para la instalación de una biblioteca pública al servicio del Pueblo de San Miguel Amantla, Ernesto Ramírez Romero, subdelegado del pueblo en gestión durante 1979, impulsó el proyecto. La biblioteca se inauguró el 1º de noviembre de 1976. El 3 de octubre de 1984 fue reinaugurada como parte del programa "Red Nacional de Bibliotecas Públicas", con una nueva dotación de acervo bibliográfico y mobiliario otorgado por la Dirección General de Bibliotecas.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

Biblioteca Pública Fray Bartolomé de las Casas

Domicilio: Morelos s/n Esq. Av. Azcapotzalco, col. Azcapotzalco Centro
Horario de atención: lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas
Tel. 53536345

Fue abierta al público el 19 de septiembre de 1925 por el Doctor José Manuel Puig, Secretario de Educación Pública en función. Es la biblioteca pública más antigua en Azcapotzalco, en esta biblioteca se encuentra la pintura al temple de Juan O Gorman: "Paisaje de Azcapotzalco" de 1926". Desde 1925 hasta 1982 la biblioteca funcionó con el sistema de estantería cerrada, por lo que en 1983 con el Plan Nacional de Bibliotecas Públicas se habilitaron nuevo acervo bibliográfico, mobiliario y equipo adecuado para brindar sus servicios con modalidad de estantería abierta. Durante los meses de mayo a julio del 2000, la Delegación Azcapotzalco estableció un convenio con el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble del INBA para los trabajos de restauración del mural. El día 21 de septiembre del 2000, la biblioteca es reinaugurada con su mural de casi 43 m² totalmente restaurado.

Biblioteca Pública Victoria de las Democracias

Domicilio: Pimienta s/n, col. Victoria de las Democracias
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas
Tel. 53551843

Fue fundada el 3 de mayo de 2000, cuenta con una superficie total de 116 m². Es una biblioteca de estantería abierta, cuenta con 30 asientos.

Biblioteca Pública San Andrés

Domicilio: Morelos s/n, col. San Andrés
Horario de atención: lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas
Tel. 53411632

La Biblioteca San Andrés se localiza en la parte norte de Azcapotzalco sus instalaciones cuentan con Sala Infantil, Sala de Consulta, Sala General y Aula Digital. La biblioteca pone a su disposición 3 252 volúmenes con los temas: obras generales, Psicología/Filosofía, religión, Ciencias Sociales, Lenguas, Tecnología, Bellas Artes, Literatura y Geografía e Historia.

Biblioteca Pública Jorge Alberto Manrique

Domicilio: Unidad Xochinahuac (dentro del Deportivo Xochinahuac) con dirección de Av. ferrocarriles Nacionales s/n y Campo Bello s/n Colonia Unidad Habitacional Xochinahuac, CP. 02120 Alcaldía de Azcapotzalco.

Horario de atención: lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas
Tel. 26375157

La Biblioteca Pública "Jorge Alberto Manrique" debe su nombre al crítico, arquitecto e historiador de arte Jorge Alberto Manrique Castañeda, originario de esta en la alcaldía. La biblioteca fue inaugurada el 18 de Julio del año 2001. Actualmente, este recinto cuenta con préstamo interno, préstamo a domicilio, servicio de internet, acceso a la estantería, orientación al usuario, actividades de lectura y artísticas tales como: la hora del cuento, charlas literarias, curso de verano y los talleres Hormigas policulturales, ajedrez, salud y naturaleza.

Biblioteca Pública Xavier Villaurrutia

Domicilio: Av. De las Culturas, s/n, U.H. El Rosario, CROC VI
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas
Tel. sin número

La Biblioteca fue la última que se inauguró por el entonces jefe delegacional Pablo Moctezuma Barragán en el año 2000.

Biblioteca Pública Itzcóatl

Domicilio: Piazoleta de la Manzana, locales D 1 y 2, U.H. presidente Madero
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas
Tel. sin número

En 1975 entró en funcionamiento la biblioteca, creada y administrada por vecinos de la Unidad Presidente Madero, contaban con un acervo hecha de la donación de libros de la propia comunidad. En octubre de 1999 se reinaugura con mayor inmobiliario y acervo nuevo.

Los servicios con los que cuenta la biblioteca son:

- Préstamo de libros a domicilio
- Hora de cuento
- La biblioteca va a la escuela
- La escuela visita a biblioteca
- Talleres de fomento a la lectura
- Servicios de cómputo
- Talleres de creación literaria
- Cursos de ajedrez

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

Por lo que en razón a lo anterior es posible observar que el sujeto obligado no realizó una búsqueda razonable dentro de su competencia, pues si bien hace mención en su respuesta de algunos espacios culturales no refiere todos, aunado a que la solicitud fue muy clara y específica al referir que requería cuales son los recintos culturales, bibliotecas, museos y teatros que tienen bajo su administración, por lo que de la respuesta no se obtuvo la información en relación a bibliotecas, museos y teatros.

Ahora bien, con relación al punto ¿Cómo se encuentran divididos en material de escenarios, salas de exposición?, es decir, ¿Qué logística cuenta cada espacio para sus actividades propias de cada espacio cultural y educativo?, del mismo enlace podemos observar de cada uno de los espacios que se mencionan en él la forma en la que están distribuidos las actividades que se realizan.

De lo anterior y en relación a las manifestaciones vertidas en el presente asunto podemos observar que el sujeto obligado si contaba con los datos solicitados pues si bien es cierto se realizó manifestación en relación a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, la solicitud no fue remitida a todas las áreas competentes pues se observa que la Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos no realizó pronunciamiento alguno en relación a la respuesta primigenia sino hasta el momento en el que realizó las manifestaciones de ley, en donde pudo dar a conocer el listado de bibliotecas y museos

Asimismo, es importante remitirnos al Manual Administrativo del sujeto obligado para ver las atribuciones correspondientes a cada una de ellas.

Puesto: Subdirección de Cultura

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

Objetivo General: Promover la integración de la comunidad a las distintas manifestaciones culturales y a la conservación de las tradiciones, mediante la participación activa de todos los sectores de la Demarcación.

Objetivo 1: Rescatar, promover y mantener permanentemente el desarrollo cultural de la comunidad

Funciones vinculadas con el objetivo 1:

- **Preservar y mantener los espacios de Casa de Cultura de Azcapotzalco, Casas de la Cultura; José Emilio Pacheco, Nahuin Ollín, Fernando Montes de Oca y La Hormiguita, Museos Regionales y Tridimensional, Centro Cultural y Recreativo Parque Tezozómoc y Videoteca Manuel Álvarez Bravo, Bibliotecas y Museos.**
- **Supervisar el buen funcionamiento de los recintos culturales; así como los eventos culturales que se realicen en la Demarcación.**

[...]

- **Coordinar el funcionamiento general del Foro Cultural Azcapotzalco.**

[...]

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales

*Objetivo General: **Programar** y difundir acciones tendientes a la realización de actividades vinculadas a las diversas expresiones de la cultura y el arte que incentiven el desarrollo de los habitantes de la Alcaldía.*

Objetivo 1: Realizar permanente actividades artísticas en los centros culturales para dar a conocer a la ciudadanía distintas expresiones artísticas y recreativas.

Funciones vinculadas con el objetivo 1:

- **Programar y difundir los programas de promoción, información y las actividades artísticas, científicas, recreativas y otras manifestaciones culturales que se realicen en los espacios con los que cuentan los centros culturales de la Demarcación.**
- *Realizar programas de cursos y talleres que consideren las distintas manifestaciones del arte y la cultura.*
- *Apoyar en la vigilancia de la correcta utilización de los recursos materiales asignados a los centros culturales.*
- **Consolidar la presentación de distintas expresiones artísticas en los museos de la Alcaldía.**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

- *Realizar actividades de arte en los museos para personas con capacidades diferentes en los museos.*

[...]

Por lo anterior podemos observar que el sujeto obligado tiene como atribuciones o funciones las de **supervisar el funcionamiento de los recintos culturales**, por lo que debe tener conocimiento de la administración de cada uno de ellos, es así que, al manifestarle al hoy recurrente que este debe asistir a cada uno de ellos para poder obtener la información relacionada a su logística y administración de manera personal para ser atendidas sus dudas, el sujeto obligado viola el principio de exhaustividad, pues como se mencionó anterior él tiene la administración de cada uno de estos espacios, por lo que debe atender dicha solicitud de manera clara, entregando la información y no orientando al solicitante a que acuda de manera personal pues son atribuciones del sujeto obligado y estos espacios no se administran de manera independiente o bien no son particulares.

En atención a los razonamientos anteriores, en lo que hace a su agravio, se concluye que el sujeto obligado **no dio la correcta atención en relación a al requerimiento que nos ocupa, por lo que se aprecia que la atención realizada fue precaria ya que pudo haberse pronunciado en relación a su competencia.**

De lo anterior tenemos que la respuesta no cumplió cabalmente con lo requerido, ya que mediante un razonamiento lógico-jurídico de lo entregado por el sujeto obligado y lo requerido por el recurrente, se tiene que el sujeto obligado no satisfizo todos los extremos de lo solicitado, por lo que se trae a colación la Ley de Transparencia local, en sus diversos artículos que a continuación se transcriben:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

*“**Artículo 192.** Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.*

[...]

***Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que **estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.*

[...]

***Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que **se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

[...]

***Artículo 231.** La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de **facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.**”*

Es así que los sujetos obligados deben observar los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, al momento de atender las solicitudes de acceso; asimismo, sus Unidades de Transparencia están obligadas garantizar el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública de los particulares, ya que son el vínculo entre el sujeto obligado y los solicitantes, por lo que deben cuidar que sus áreas administrativas remitan la

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

información que obra en sus archivos y verificar que se proporcione todo lo requerido, punto por punto, y ante la imposibilidad de entregarlo así, deberán indicar de forma fundada y motivada las razones por las cuales no se encuentran en condiciones de entregar lo solicitado.

Lo anterior en el caso de estudio no aconteció, pues ha quedado acreditado que no se proporcionó la información que fue solicitada por el particular en atención al pronunciamiento del sujeto obligado.

Por tanto, este Instituto concluye que la información proporcionada al particular no se encuentra satisfecha, es así como el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

**“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO**

**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado,* es decir, *citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación*

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no proporcionó la información que bajo sus atribuciones puede tener.

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado no realizó un pronunciamiento por parte del área competente, fundada y motivada, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva respuesta de acuerdo a:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

- Realice una nueva búsqueda de la información en la que deberá entregar un listado de los recintos **culturales, bibliotecas, museos y teatros** que tienen **bajo su administración**
- Deberá remitir la solicitud a todas sus áreas en las que deberá contemplar a la Subdirección de Cultura y Jefatura de Unidad Departamental de Centros Culturales para que estas a su vez remitan a cada uno de los recintos **culturales, bibliotecas, museos y teatros** que tienen **bajo su administración**, para que estos a su vez puedan atender la solicitud en razón a ¿Cómo se encuentran divididos en material de escenarios, salas de exposición?, es decir, ¿Qué logística cuenta cada espacio para sus actividades propias de cada espacio cultural y educativo?

Lo anterior deberá remitir al hoy recurrente en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia,

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0778/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**